

Certificado de acuse de recibo registro(s): PA/2005/062988

DIRECCION DIVISIONAL DE PATENTES
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE EXAMEN DE FONDO DE PATENTES
COORDINACION DEPARTAMENTAL DE EXAMEN DE FONDO AREA ELECTRICA
Expediente PA/a/2002/002555 de Patente PCT.

2do Requisito

Asunto: Se comunica el resultado del examen de fondo.

México, D.F., a 25 de enero de 2007

JAVIER SAUCEDO C.*
Apoderado de
DISCOVERY COMMUNICATIONS, INC.
Pedro Luis Ogazon No. 17
San Angel
01000, , Distrito Federal

No. de Folio: **3724**

RECIBI ORIGINAL

Nombre:

Fecha:

Firma:

REF: Su solicitud No. PA/a/2002/002555 de Patente PCT presentada el 08 de Septiembre de 2000.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en los artículos 53 de la Ley de la Propiedad Industrial (LPI) y 42 del Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial (RLPI), se le comunica lo siguiente:

El examen fue realizado en base a los siguientes documentos de la solicitud:

Descripción: de la pagina 1 a la 68, como originalmente fueron presentadas.

Reivindicaciones: No. 1 a la 82 como originalmente fueron presentadas.

Figuras: No. 1 a la 11 como originalmente fueron presentadas.

1. Como se le menciona en el oficio de requisito No. 42044 que: "Durante la fase internacional y en conformidad con el Tratado de cooperación en materia de patentes (PCT), se ha emitido un reporte de examen preliminar para su solicitud de patente No. PCT/US00/24819. Las deficiencias mencionadas en el citado reporte resultan en objeciones a la patentabilidad de la invención bajo las provisiones de los Artículos 16 y 47 la Ley de la Propiedad Industrial. Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 27 fracciones 5 y 6 del PCT, y de los Artículos 54 y 55 de la LPI y 43 y 44 del RLPI, deberá hacer las aclaraciones sobre la patentabilidad y en su caso hacer las modificaciones pertinentes a el capítulo reivindicatorio, par cumplir así con las disposiciones de los artículos 16 y 47 de la LPI."

Y dado que en su respuesta de requisito no. PA/E/2005/062988 solo presenta una copia del Reporte de Examen Preliminar Internacional e informa que las enmiendas a las reivindicaciones ya fueron consideradas durante la presentación de esta solicitud de patente, nuevamente se le solicita un nuevo capítulo reivindicatorio que supere la novedad y actividad inventiva sobre los documentos mencionados en dicho reporte preliminar ya que este se elaboro tomando en cuenta las enmiendas de las reivindicaciones del día 15 de octubre de 2001, las cuales son idénticas a las presentadas en su solicitud de patente PA/a/2002/02555.

Las aclaraciones o modificaciones realizadas ya sea en la descripción, en los dibujos y/o en las reivindicaciones, no deberán contener materia adicional con mayor alcance que la materia presentada originalmente en la solicitud y/o elementos que den soporte a reivindicaciones adicionales, de tal manera que se cumpla con lo establecido en el artículo 55 BIS LPI.

Asimismo deberá efectuar el pago que establece la tarifa vigente y exhibir el comprobante correspondiente.



MX/2007/3724

Para que satisfaga estos requisitos, se le concede un plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente oficio, apercibido que de no cumplir este requerimiento en el plazo señalado se considerará abandonada su solicitud de patente de conformidad con lo dispuesto por los arts. 55 y 58 de la Ley de la Propiedad Industrial.

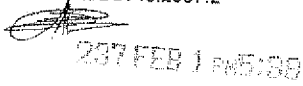
El suscrito firma el presente oficio con fundamento en los artículos 6º fracciones III y XI y 7º bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; artículos 1º, 3º, 4º, 7º fracciones III, V, IX, XV y XVI, 8º fracciones I, II, III, IV y V, 11º y 12º fracciones I, II, III, IV y VI del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 14 de diciembre de 1999); artículos 5º, 11º fracciones III, V, IX y XVI, 12º fracción II, 15º y 16º fracciones I, II, III, IV y VI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 27 de diciembre de 1999); artículos 1º, 2º y 5º incisos e, i) y párrafos antepenúltimo y penúltimo de este artículo, del Acuerdo por el que se defegan facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (D.O.F. 15 de diciembre de 1999); y artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1994.

A T E N T A M E N T E
EL COORDINADOR DEPARTAMENTAL



ING. MARCOS MENDEZ MARIN

ABQ/DDP.6.2007.2



207 FEB 1 PM 5:30

OLIVARES Y COMPANIA, S.C.
RECIBI ORIGINAL
01 FEB 2007
No. IFE 4089046188423
ISIDRO VILCHIS SARMIENTO